12/11/2019

ECONOMIST&JURIST

Redacción editorial

La justicia le da la razón y Banco Santander tendrá que reintegrarle su inversión en bonos subordinados del Popular.

La Audiencia Provincial de Madrid ha confirmado la sentencia que dictó el titular del Juzgado de Primera Instancia número 56 de Madrid, por la que se estimaba íntegramente la demanda interpuesta por UNIVE Abogados contra Banco Popular, declarándose la nulidad de los bonos subordinados necesariamente convertibles en acciones

En la sentencia se confirma que *"para que exista asesoramiento, no es requisito imprescindible la celebración de un contrato remunerado ad hoc para la prestación de tal asesoramiento, ni que estas inversiones se incluyeran en un contrato de gestión de carteras suscrito por los clientes y la entidad financiera. Basta con que la empresa de inversión ofrezca el producto a sus clientes, recomendándoles su adquisición"*, y continúa afirmando que *"Los deberes de información que incumben a la entidad no desaparecen porque sea el cliente el que se dirige a la entidad con intención de invertir"*.

La sentencia culmina afirmando que el banco no pudo probar que hubiera informado co

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |